

Resolución Directoral

N° 028-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 19 de febrero de 2026.

EXP: 021-2026605778

VISTO:

El Informe Legal N° 028-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 19 de febrero de 2026, con Expediente N° 021-2026000519, Informe Técnico N° 068-2026-GRSM/GTBM-T-DI, de la Dirección de Infraestructura, Carta N° 025-2026/C.S.S.M./D.A.D.R./R.C, Carta Múltiple N° 002-EBUSAC-OBRA 2-2026, y demás documentos adjuntos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2025-GRSM/GTBM/T, la entidad suscribió acuerdo con la empresa ENGINEERING BUILD S.A.C. para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN SEDE TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN".



Resolución Directoral

N° 028-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 19 de febrero de 2026.

Que, con fecha 30 de enero de 2026, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por seis (06) días calendario, sustentando la paralización de partidas por intensas precipitaciones pluviales que afectaron la ruta crítica de la obra. Dicho evento fue debidamente registrado en el Cuaderno de Obra mediante los Asientos N° 296, 297, 298 y 299 (Inicio de causal) y el Asiento N° 322 (Término de causal).

Que, la Supervisión de Obra, a través de la Carta N° 025-2026/C.S.S.M./D.A.D.R./R.C., emitió opinión favorable, determinando que el evento climático imposibilitó la ejecución de la Partida 02.02.03.01 "SOLADO F'C = 140 KG/CM2 PARA VIGAS DE CONEXIÓN", la cual es parte integrante de la ruta crítica del cronograma vigente, cuantificando un impacto de seis (06) días calendario de retraso no atribuible al contratista.

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 009-2026-TJZR-COD, valida que el retraso no es atribuible al contratista y recomienda su aprobación.

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 32069 -Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 200 del citado cuerpo normativo.

Que, la Dirección de Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 068-2026-GRSM/GTBM-T/DI, concluye que la solicitud es procedente, desplazando la fecha de término de la obra del 09 de mayo de 2026 al 15 de mayo de 2026, contando con el respaldo jurídico de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 28-2026-GRSM/GTBM-T/OAL;

Resolución Directoral

N° 028-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 19 de febrero de 2026.

Con la delegación concedida mediante Resolución Gerencial Territorial N° 005-2026-GRSM/GTBM-T de fecha 12.01.2026, y con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 en el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2025-GRSM/GTBM-T, suscrito con el Contratista Engineering Build S.A.C, para la ejecución de la obra (IOARR): **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN SEDE TARAPOTO DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN con CUI N° 2664057**, por un periodo de seis (06) días calendario a partir del 10 de mayo de 2026 al 15 de mayo de 2026, solicitada por el Contratista Engineering Build S.A.C, por cumplir con el procedimiento establecido en los numerales 198.1 a), del artículo 198, y numeral 200.1 del artículo 200, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley 32069, en consecuencia, el plazo contractual de culminación de la ejecución de la obra se traslada al 15 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista presente a la Entidad el Calendario de Avance de Obra Actualizado y el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos que sustente la ampliación otorgada, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista y Supervisor de obra, para su conocimiento y fines.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

//KMBP.

